



Asociación Mexicana de  
Distribuidores de Automotores

# **Informe del Presidente Ejecutivo**

**Consejo Directivo**

**21 de Enero, 2014**

## 1. Importación de vehículos usados

De enero a noviembre de 2013, la importación de autos usados fue de 568 mil 286 unidades, lo que equivale al 60.2% del total de ventas de vehículos nuevos.

En este lapso, la importación aumentó 40.8% respecto a enero-noviembre de 2012, lo que representó 164 mil 706 unidades más.

Sobre este particular y como es de su conocimiento, el ***Decreto para regular la importación de vehículos usados*** vence el 31 de enero próximo, por lo que conjuntamente con AMIA, ANCA y ANPACT el pasado 16

de diciembre solicitamos formalmente al Secretario de Economía que se prorrogue en sus términos.

Con esta medida se generarán las condiciones necesarias para que el Poder Judicial de la Federación resuelva los juicios de amparo pendientes de sentencia, mismos que han servido para sustentar la importación de más del 95% de los vehículos usados sin cumplir con la regulación.

Por otra parte es importante informar que el 15 de enero la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia definitiva en contra del juicio de amparo interpuesto por la empresa Comercializadora ATCS para importar a México unidades usadas extranjeras sin cumplir la normatividad federal en la materia.

Los actos impugnados fueron los siguientes:

1.- DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE VEHÍCULOS USADOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 01 DE JULIO DE 2011.

2.- ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR DEL AÑO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 Y OTROS.

Esta resolución se suma a otros cuatro amparos negados a importadores en julio pasado por la Primera Sala, con lo que se refrendan los criterios para que las sentencias de

instancias de menor jerarquía se resuelvan en el mismo sentido.

No obstante, continúan las decisiones judiciales por parte de jueces de distrito que vulneran la aplicación de la regulación federal.

Es el caso de sentencias que amparan a los quejosos en contra de “futuros actos de autoridad” que limiten su “derecho” a importar vehículos usados.

Esto significa que se extienden amparos de la justicia federal en contra de regulaciones que todavía no existen, vulnerando con ello el trabajo que apegado a derecho han venido realizando la Procuraduría Fiscal, La Secretaría de

Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía, la Semarnat y el SAT.

Es por ello que el 9 de diciembre del año pasado las asociaciones del sector sostuvimos un encuentro con el recientemente designado Subsecretario de Industria y Comercio, José Rogelio Garza Garza, el Subprocurador Fiscal y el titular de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Economía, entre otros funcionarios.

En dicha reunión solicitamos que se continúe el trabajo realizado por el gobierno federal en contra de los amparos para la importación de vehículos usados y que se presenten los recursos procedentes en contra de los miembros del Poder Judicial de la Federación que al margen del derecho

dictan sentencias a modo de los intereses de los sujetos que aprovechan las bondades de la Ley de Amparo.

## **2. REPUVE – Reunión con el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Lic. Alejandro Rubido García**

En seguimiento a lo informado en el pasado Consejo con relación a la reunión sostenida el 21 de noviembre con el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el 19 de diciembre presentamos una propuesta de modificación a la Ley del Registro Público Vehicular.

Dicha propuesta fue consensada con la AMIS, la ABM y con ANCA.

Entre las modificaciones relevantes se encuentran la de establecer un registro constitutivo que permita acreditar la propiedad vehicular y dar carácter público a los gravámenes, así como la disminución del monto de las infracciones.

En breve volveremos a sesionar en el grupo de trabajo conformado para analizar estos temas.



### **3. Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita – Lavado de Dinero**

AMDA ha dado seguimiento al cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley.

Al respecto, sumándose a la prórroga emitida por el SAT el 17 de noviembre para la presentación de los avisos de las operaciones de los meses de septiembre y octubre, el 16 de diciembre se emitió una nueva prórroga en virtud de que la plataforma informática continuaba fallando.

Ante la proximidad del 17 de enero y la persistencia de la inoperancia del sistema, solicitamos formalmente una nueva prórroga.

La respuesta de la autoridad fue publicada en el portal del SAT, informando que para la presentación de Avisos e Informes en ceros a que se refiere la Ley y sus disposiciones secundarias, correspondientes a operaciones del ejercicio 2013, la presentación de dichos Avisos e Informes en ceros con posterioridad al 17 de enero de 2014 no serán considerados como extemporáneos para efectos de verificación del cumplimiento de la LFPIORPI.

**Lo anterior será aplicable sólo para aquellas personas que estén al corriente con la presentación de Avisos e informes en ceros durante el ejercicio 2014.**

Asimismo otorgó una facilidad administrativa para quienes deban presentar los Avisos e informes en ceros relativos al ejercicio 2014, en el sentido de que con posterioridad al día 17 del mes que corresponda, adicionalmente se habilitará la siguiente calendarización para entrega de la mencionada información, sin ser considerada como extemporánea.

Este esquema de presentación aplica a partir del 17 de febrero de 2014, en adelante:

<b>Sexto dígito de la clave del RFC</b>	<b>Día siguiente al 17</b>
<b>1 y 2</b>	<b>Primer día hábil siguiente</b>
<b>3 y 4</b>	<b>Segundo día hábil siguiente</b>
<b>5 y 6</b>	<b>Tercero día hábil siguiente</b>
<b>7 y 8</b>	<b>Cuarto día hábil siguiente</b>
<b>9 y 10</b>	<b>Quinto día hábil siguiente</b>

Por otra parte, solicitamos a la Unidad de Inteligencia Financiera la expedición de criterios relativos al ofrecimiento de operaciones de mutuo o de garantía o de otorgamiento de préstamos o créditos bajo diferentes escenarios relacionados con las actividades de los distribuidores de automotores.

Lo anterior para que nuestros asociados cuenten con certidumbre respecto de las obligaciones a las que están sujetos.

Entre otros puntos se solicita fijar criterio en lo concerniente a la diferencia entre otorgamiento de crédito y las ventas a plazos, la exención de considerar actividad vulnerable el crédito intracompañías y las aportaciones de

socios, así como los préstamos otorgados a empleados y las operaciones de las empresas de autofinanciamiento.

En el mismo tenor solicitamos se emita criterio para que las compras de vehículos que realizan los distribuidores no sean consideradas actividad vulnerable.

Estamos en espera de la respuesta formal de la autoridad.

Por otra parte, continuamos con la realización de talleres de capacitación y la asesoría a los asociados.

Asimismo ya se encuentra disponible el manual de operación para los distribuidores de automotores respecto del cumplimiento de las obligaciones marcadas en la Ley, el

cual incluye un capítulo en el que se desarrollan los lineamientos para la identificación de clientes, así como los criterios, medidas y procedimientos que deberán adoptar.

En el manual se agrega la metodología y el módulo para determinar el nivel de riesgo de los clientes, facilitando con ello la adopción de las medidas simplificadas para el cumplimiento de las obligaciones de Identificación de Clientes considerados como de bajo Riesgo a que se refieren la Ley, el Reglamento y la Reglas de Carácter General.

Estas medidas consisten en integrar los expedientes de identificación de sus Clientes de bajo Riesgo únicamente con los datos señalados en las Reglas según el tipo de

cliente, sin que sea necesario agregar las copias de los documentos a los citados expedientes.

Es importante anotar que no se exige la obligación de tener a la vista los documentos originales de los que se desprendan los datos.

En función de la necesidad de que este manual sólo sea utilizado por distribuidores debidamente reconocidos, únicamente se podrá acceder a él a través del portal de internet mediante la clave de usuario del Sistema AMDA de Facturación.

En esta ruta hemos iniciado la constitución de una empresa que adquiera el carácter de Entidad Colegiada en los



términos de la Ley y que tenga por objeto la presentación de los Avisos por cuenta de los distribuidores, además de coadyuvar con ellos en la instrumentación y el control de las obligaciones a su cargo.

#### 4. Sistema de Autenticación de la primera impresión del CFD y CFDI con timbrado.

En concordancia con el punto anterior, reiteramos la petición a este Consejo de promover la adhesión al Sistema por parte de los distribuidores.

A la fecha se encuentran inscritos **415 distribuidores**, a los que se les han entregado **351,044 hojas de papel seguridad**, de las cuales **286,781 se emitieron en 2013**.

Asimismo se integran al sistema **220,326 registros** con información de vehículos facturados.

## **5. Deducción de compras de vehículos usados**

Las Reformas al Código Fiscal de la Federación que entraron en vigor a partir del 1º de enero de 2014, hacen obligatorio contar con comprobantes fiscales digitales (CFDI) como requisito para poder deducir fiscalmente las erogaciones que se realicen.

Con ese motivo, desde el pasado mes de octubre de 2013, la AMDA celebró diversas reuniones con las autoridades fiscales del SAT para plantear y solucionar la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales que iban a ser obligatorios a partir de 2014, en el tema de las compras que realizan nuestros asociados a personas físicas que no están obligadas a emitir comprobantes fiscales.

La solución a la que se llegó, validada y publicada en las reglas generales para 2014, consiste en:

- Contar con un sistema de autofacturación a nivel nacional.
- El sistema será proporcionado por AMDA, conjuntamente con un proveedor autorizado como PSECFDI.

A través de este esquema se podrá generar una factura a la persona física vendedora del auto usado.

La distribuidora podrá obtenerla por medio de la aplicación en la página de AMDA, la cual se conecta con el proveedor autorizado (PSECFDI).

Se requiere CURP y preferentemente RFC de la persona física.

La distribuidora recibe los archivos electrónicos y se obliga a conservarlos en el plazo señalado por las disposiciones fiscales.

La AMDA está trabajando intensamente en liberar la aplicación informática que permita lo anterior, lo cual ocurrirá en los próximos días.

Para las operaciones que se presenten en estos días se sugiere:

- Celebrar el Contrato de Compraventa de la unidad.
- Verificar si la persona física se encuentra inscrita en el RFC.
- Si no es el caso, solicitarle el CURP o una copia de su acta de nacimiento y conservar una copia fotostática de este documento.
- Solicitar a la persona física los datos para poder emitir la factura.
- Adicionalmente, se requiere recabar la actividad preponderante que realizan y su domicilio fiscal o el que desea utilizar como tal.

Con esta información se podrán emitir las facturas correspondientes una vez que esté lista, y autorizada, la aplicación respectiva en los próximos días.

## **6. Reuniones con Asociaciones de Marca y Estatales:**

- a) Directores de Asociaciones de Marca
- b) Isuzu Motors de México
- c) Asociación Internacional
- d) AMDA Veracruz
- e) AMDA Jalisco
- f) AMDA Hidalgo
- g) AMDA Campeche

## 7. Reuniones diversas y participación en eventos:

- a) C.P. Raúl Sánchez Kobashi, Subsecretario de Control y Auditoría de la Secretaría de la Función Pública.
- b) Javier Dávila Pérez y Adolfo Ortiz Guerrero, Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.
- c) Dip. Eloy Cantú Segovia, Miembro de la Comisión de Economía de la Cámara de Diputado.
- d) Funcionarios de la PROFECO, Contratos de Adhesión y Autofinanciamiento.
- e) Comida con el Consejo Nacional del Consejo Coordinador Empresarial y el Presidente de la República, Lic. Enrique Peña Nieto.
- f) Sesiones de Consejo Nacional del CCE.
- g) Foro Mexico Now.



h) Sesión de Consejo Directivo de COPARMEX.

## 8. Menciones de AMDA en medios de comunicación

En el periodo comprendido entre el 16 de noviembre de 2013 y el 17 de enero de 2014, los resultados del monitoreo de la presencia de AMDA en medios de comunicación fueron los siguientes:

Se contabilizaron un total de 725 impactos publicados y/o transmitidos sobre la AMDA.

En total, el equivalente económico por las menciones en medios se estimó en 60 millones 550 mil 732 pesos.

Los principales temas abordados por la AMDA en medios fueron el impacto al sector por la Reforma Fiscal, el comportamiento en ventas al cierre de año y la petición de la

Industria para ampliar el Decreto que regula la internación a México de unidades usadas que vence el 31 de enero.

MEDIO	IMPACTOS	DURACIÓN	INVERSIÓN
Internet	456	N/A	N/A
Periódicos	181	N/A	\$3,399,238
Radio	63	6 hrs. 25 min. 46 seg.	\$54,747,499
Revistas	4	N/A	\$319,905
Televisión	21	1 hrs. 11 min. 10 seg.	\$2,084,090
TOTAL	725	7 hrs. 36 min. 56 seg.	\$60,550,732

N/A: No aplica

**Lic. Guillermo Prieto Treviño**  
**Presidente Ejecutivo**